



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, abril veinte de dos mil veintiuno**

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Brayan Stiv Ospina Varela
Ejecutado	Edinson Arbey Ospina Pavas
Radicado	05001-31-10-011- 2017-00265 -00
Providencia	Interlocutorio N° 226
Instancia	Única
Decisión	Termina Por Transacción

Mediante escrito que antecede las partes de manera mancomunada, solicitan la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos por transacción.

Encuentra esta agencia judicial que lo solicitado se encuentra ajustado a derecho y por tanto se accederá a ello ordenando la terminación y archivo del proceso previo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas Artículo 461 CGP.

Además se ordenará la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado al ejecutante Brayan Stiv Ospina Varela.

Sin más consideraciones el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos instaurado por **BRAYAN STIV OSPINA VARELA**, contra **EDINSON ARBEY OSPINA PAVAS**, por transacción.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de alimentos por transacción.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas en el presente juicio.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado al ejecutante Brayan Stiv Ospina Varela.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9fed4324e24d9fb86f6c8f4a44b46fd7e98633b9e2dd1d03c784e5fdef
cbffce**

Documento generado en 20/04/2021 01:05:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**